

«El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío del Glorioso San Baudilio Mártir», subsistiendo la Entidad denominada «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Ideal del Previsor».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se desarrolla el Decreto de 21 de julio de 1965 por el que se autoriza a la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.» (en nombre de Sociedad a constituir), la instalación en Huelva de una planta para el tratamiento de productos pesados asfálticos.

Ilmo. Sr.: Autorizada por el Decreto 2133/1965, de 21 de julio, la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir, para la explotación de una planta de tratamiento de residuos asfálticos, se hace preciso desarrollar el referido Decreto, estableciendo y determinando las prescripciones a cuya observancia queda condicionada la autorización concedida.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 2133/1965, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La autorización a la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir, para la instalación en Huelva de una planta de tratamiento de residuos asfálticos, a que se hace referencia en el Decreto 2133/1965, de 21 de julio, queda sujeta a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y en la Orden de 22 de febrero de 1963, así como a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el plazo de seis meses, a partir de la referida publicación, deberá quedar presentada ante la Dirección General de Industrias Químicas la escritura de constitución de la nueva Sociedad, cuyo capital habrá de ser nacional en más de un 50 por 100. En el mismo plazo, y ante la citada Dirección General, habrá de presentarse, por duplicado, para su aprobación, si procede, proyecto definitivo de la planta autorizada.

Tercera.—Para el aprovisionamiento de la primera materia principal se estará a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2133/1965, de 21 de julio.

Cuarta.—La autorización otorgada no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma prevenida, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para la autorización.

Quinta.—Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Sexta.—Una vez terminadas las obras de la instalación de la planta, habrá de darse cuenta a la Delegación de Industria de Huelva para que proceda al reconocimiento definitivo, y a levantar, si procede, el acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento de las disposiciones legales y condiciones especiales.

Séptima.—La Administración podrá dejar sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento, si resulta acreditado el incumplimiento de las condiciones impuestas o la inexactitud de los datos declarados en la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Valencia y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.279. «Esperanza». Hierro. 6.162. Llerena, Higuera de Llerena, Villagarcía de la Torre, Reina, Casas de Reina y Trasierra.
11.291. «San Fernando». Volframio. 15. Oliva de la Frontera.
11.292. «San Antonio». Barita. 60. Jerez de los Caballeros.

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.731. «Mina Montserrat». Cuarzo. 630. La Roca, Granollers y Montornés del Vallés.
3.767. «Victoria». Barita. 30. Vilanova de Sau.

Provincia de Tarragona

- 1.856. «Maria del Pilar». Magnetita e ilmenita. 571. Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita.
1.859. «Maruja». Titanio, circonio y magnetita. 149. San Carlos de la Rápita.
1.861. «Infosa». Magnetita e ilmenita. 1.211. San Carlos de la Rápita.

Provincia de Lérida

- 3.846. «Eureka 2». Uranio. 50. Monrós y Pobleta de Bellvehí.

Provincia de Gerona

- 3.187. «La Moreneta». Talco. 186. La Junquera.
3.195. «San Martín». Piedra pómez. 875. Santa Pau, San Felíu de Pallarols, San Aniol de Finestres y Batet.
3.197. «Deseada I». Piedra pómez y olivino. 188. San Martín de Lémana.
3.198. «Deseada II». Piedra pómez y olivino. 445. Canet de Adri y San Gregorio.
3.211. «La Confronta». Talco. 40. Massanet de Cabrenya.

Ciudad Real

- 11.939. «Javier». Plomo. 39. Cabezarrubias del Puerto.
11.942. «Ana». Plomo. 32. Cabezarrubias del Puerto.
11.943. «La Paloma». Plomo. 20. Mestanza.
11.944. «Arrayanes». Plomo. 20. Mestanza.
11.946. «El Martillo». Plomo y antimonio. 16. Santa Cruz de Mudela.
11.947. «Mari-Carmen». Cobre y plomo. 20. Mestanza.
11.948. «San Blas». Plomo. 40. Cabezarrubias del Puerto.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.034. «Corral de Palacio». Arenas caoliníferas. 255. La Yesa.
2.042. «Palmira». Caolín. 17. Andilla.
2.053. «Amp. A Filo». Caolín. 11. Villar del Arzobispo.
2.058. «Amp. A Cabezo». Arenas caoliníferas. 41. Alpuente.
2.061. «Maria de la Paz». Caolín. 14. Andilla.
2.062. «Paz Segunda». Caolín. 28. Andilla.
2.066. «La Paquita». Caolín. 100. Loriguilla.

Zaragoza

Provincia de Soria

947. «Alvaro». Hierro. 650. Borobia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Sevilla por las que se hace pública haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Córdoba

11.610. «Alcázar». Hulla. 100. Villafranca y Adamuz.

Sevilla

Provincia de Sevilla

6.322 bis. «Magdalena Bis». Cobre. 6. Alanís de la Sierra.

6.447. «Nuestra Señora de las Angustias». Barita. 20. Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Palencia por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Palencia

3.072. «Conchita». Carbón. 144. Celada de Robledo

Provincia de Burgos

3.753. «José». Cuarzo. 48. La Molina de Ubierna.

3.763. «Fresno». Cuarzo. 110 Fresno de Rodilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.801. «Las Calderetas». Piedra Pómez. 364. Tijarafe (I. de la Palma)

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villarbotote (Trabada-Lugo)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarbotote (Trabada-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarbotote (Trabada-Lugo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarbotote (Trabada-Lugo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y prospección de aguas, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1967.

Obras: Prospección de aguas. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villamayor de Campos-Villar de Fallaves (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 14 de marzo de 1963 y 3 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Villamayor de Campos y Villar de Fallaves (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villamayor de Campos y Villar de Fallaves (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villamayor de Campos y Villar de Fallaves (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 14 de marzo de 1963 y 3 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y encauzamientos y saneamientos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Obras: Encauzamientos y saneamientos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.